



## Acuerdo de Concejo N° 038-2019 -MDMP

Mi Perú, 13 de diciembre de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2019-MDMP/CMP/CJECYD de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Concejo Distrital de Mi Perú, Memorando N° 537-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 035-2019-MDMP-GDHSE/SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 026-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Memorando N° 100-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 305-2019-MDMP-GDIHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Memorando N° 068-2019-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 231-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 769-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una de las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

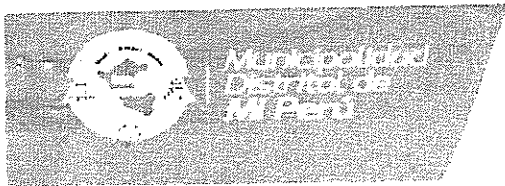
Que, el numeral 26) del artículo 9° de la norma antes acotada señala: es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades consigna que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.4) del artículo 88° de la norma antes mencionada señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



11-11-2019

Que, la Corporación Educativa André Vesalio SAC – Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “André Vesalio”, es una institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación, creada con Resolución Ministerial N° 0207-92-ED, de fecha 04 de marzo de 1992, dedicada a la formación de profesionales en educación superior técnicos en el campo de la salud, y otras áreas autorizadas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC – INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “ANDRÉ VESALIO”**, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 035-2019-MDMP-GDIHE/SGECDJ, Memorandum N° 068-2019-GPPR/MDMP e Informe Legal N° 231-2019/MDMP/GAJ.

En atención a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, numeral 23 del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **unánime** de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

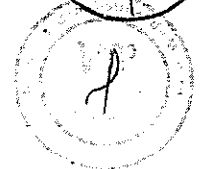
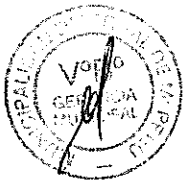
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC – INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “ANDRÉ VESALIO”**”, de acuerdo a las normas citadas y a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, la suscripción de convenio precitado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico el cumplimiento y seguimiento del citado Convenio y a la Gerencia Municipal su supervisión, en cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Secretaria General y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión del presente acuerdo y convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*[Signature]*  
ABG. YOVANA CABRERA CABANILLAS  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*[Signature]*  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE